

# **Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación de sus condenas en una cárcel bonaerense.**

Basile y Tristán Pablo.

Cita:

Basile y Tristán Pablo (2014). *Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación de sus condenas en una cárcel bonaerense. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/387>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCvm/wQS>

**Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación de sus condenas en una  
cárcel bonaerense**

Tristán Pablo Basile  
(CIMECS – IdIHCS – UNLP)  
[tristan.basile@gmail.com](mailto:tristan.basile@gmail.com)

“La imagen del match o la pelea, en la que el estilo, como ciencia del gesto justo, virtuosismo proléptico, capacidad de descifrar y prevenir las intenciones y los golpes del adversario, es la condición misma de la acción eficaz, da sin duda alguna una idea mucho más ajustada de lo que puede ser el estilo de un modo de vida confrontado a la urgencia y a restricciones brutales”.

Grignon y Passeron, *Lo culto y lo popular*.

“Nadie que pretenda teorizar sobre cualquier encierro puede hacerlo sin saber qué es lo que más preocupa cotidianamente a los presos, cuáles son sus inquietudes respecto del régimen al que están sujetos, cuáles sus preocupaciones sobre el ámbito de sus derechos, qué les resta frente a lo que les quita el encierro”.

Raúl Eugenio Zaffaroni, prólogo al *Manual práctico para defenderse de la cárcel*.

**I**

Según el imaginario social clásico de la vida en la cárcel, la pasividad de los detenidos frente a un poder omnipresente e ineludible, la sujeción de cada uno a reglas minuciosas y la realización de actividades programadas y repetitivas ocupa la mayor parte de la vida de los detenidos. Sin embargo, al observar las prisiones bonaerenses desde su interior, las prácticas y

la vida cotidiana de los detenidos aparecen signadas por una actividad y resistencia constantes, de formas no necesariamente pautadas expresamente por los poderes oficiales.

Los detenidos están expuestos a necesidades y desafíos básicos como defender su integridad física frente a las autoridades penitenciarias y a veces también frente a los demás detenidos, negociar su propio alimento o un espacio donde habitar. Estas situaciones se derivan directamente de la forma en que el Servicio Penitenciario Bonaerense gobierna las cárceles: en base a la violencia estructural –que implica un gran número de muertes y torturas-, la superpoblación, el hacinamiento y bajo condiciones de detención claramente inhumanas<sup>1</sup>.

Pero al mismo tiempo que el poder penitenciario somete de diversas maneras a los detenidos, emergen en la cotidianeidad de la cárcel ámbitos de acción ligados a las relaciones entre los detenidos y las instancias judiciales de regulación de sus condenas a prisión. Estar encarcelado significa, para muchos presos<sup>2</sup>, hacer lo posible para estar al tanto de los procesos judiciales que los llevaron a esa situación e intentar constantemente entablar comunicaciones con diversos actores del mundo jurídico, poniendo en juego diversas estrategias orientadas a activar mecanismos de influencia y control sobre la ejecución de la pena dictada por las autoridades judiciales a cargo de sus causas penales. Esos ámbitos de acción y las relaciones entre los detenidos que les dan forma son el objeto de estudio de este trabajo.

Estas necesidades y posibilidades están determinadas e influidas de múltiples modos por el contexto particular que significa vivir dentro de una de las prisiones de la Provincia de Buenos Aires. A la violación de derechos básicos como la integridad física, la alimentación y la salud se suman problemas en el control judicial y legal de la condena. Si bien las leyes procesales penales prescriben que el Estado debe ejercer un control judicial sobre la ejecución de la pena privativa de la libertad<sup>3</sup>, en la vida cotidiana de las cárceles bonaerenses esto está muy lejos de funcionar así. Los jueces y abogados defensores tienen muy poco contacto directo con el contexto carcelario, y los procuradores, agentes designados por el Estado para vincular la cárcel con el Poder Judicial, cumplen funciones muy limitadas y se ven inmersos en los mecanismos de gobernabilidad del poder penitenciario, que poco tienen que ver con el acceso efectivo a la justicia. Es en este ambiente particular donde surgen redes de acción e

---

<sup>1</sup> Este diagnóstico se desprende del desarrollado en el Informe Anual 2011 elaborado por el Comité contra la tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM).

<sup>2</sup> A fines prácticos, se utilizarán indistintamente y como sinónimos las expresiones “detenido” y “preso”.

<sup>3</sup> Artículos 3 y 4 de la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

interacción entre los propios detenidos para establecer y sostener relaciones con ciertos espacios de poder –ya sean la administración penitenciaria o ciertas instituciones jurídicas o judiciales– con el fin de activar en la práctica ciertos derechos vulnerados.

La relación con la justicia penal suele tomar en el contexto carcelario una forma particular propia del campo jurídico: el escrito judicial. Los escritos son documentos firmados por los detenidos que funcionan como el instrumento mediante el cual se establece una comunicación con distintos actores del ámbito judicial y jurídico –principalmente, jueces y abogados defensores–, a fines de realizar una demanda, solicitar una audiencia o activar ciertos mecanismos previstos en las leyes de ejecución penal. Los escritos judiciales no son la única manera posible de contacto con la justicia, pero sí la utilizada más recurrentemente desde el interior de los penales. Tampoco son siempre necesariamente dirigidos a la justicia penal – pueden circular como peticiones a las autoridades del penal o al Servicio Penitenciario, o ser enviadas como denuncias a diversos organismos del Estado–, aunque para los detenidos lograr comunicaciones con este ámbito resulte generalmente una prioridad.

Los escritos tienen una estructura formal altamente estandarizada, lo que lleva a que ciertos modelos con pedidos recurrentes circulen dentro del ámbito de la cárcel para ser utilizados cuando sea necesario y posible. En el desarrollo del escrito, además de los datos particulares de quien lo firma, debe haber una justificación técnica que demuestre la concordancia de lo que se solicita con las leyes de ejecución penal. Por esto, quienes dentro de la cárcel tengan un conocimiento mayor de ciertos aspectos de las leyes de ejecución se vuelven actores clave a la hora de producir escritos.

La cárcel es un tema abordado recurrentemente por las Ciencias Sociales, pero se lo suele hacer desde un punto de vista teórico que carece de un vínculo de primera mano con la realidad vivida por los detenidos al interior de las unidades penales<sup>4</sup>. Sin negar ni desmerecer la importancia y validez de estos enfoques, la intención de este trabajo es ir a contrapelo de esos planteos: donde aquellos observan un poder omnipresente que somete enteramente a los individuos, despojándolos incluso de su condición de sujetos, aquí se intentará acentuar la agencia de los detenidos y sus relaciones y resistencias con el poder. Así, uno de los propósitos de esta investigación será aportar datos empíricos, adquiridos mediante la observación participante, entrevistas informales y análisis de escritos, sobre un universo social poco conocido como lo son las cárceles bonaerenses. Sobre los datos obtenidos se intentará

---

<sup>4</sup> Estos trabajos suelen sostenerse mucho más en conceptualizaciones heredadas de clásicos como Michel Foucault o Erving Goffman que indagar en la realidad empírica de las cárceles y la vida de los detenidos.

luego discernir las lógicas específicas que rigen las relaciones entre los detenidos y la justicia penal.

El objetivo de esta investigación es indagar las formas de sociabilidad que se juegan en torno a la producción y a la circulación de escritos judiciales en una Unidad Penitenciaria de la provincia de Buenos Aires, desde la perspectiva de los detenidos.

A través de la indagación sobre la vida cotidiana de ciertos ámbitos de una cárcel bonaerense se podrán describir y caracterizar las relaciones sociales que dan forma a la producción y circulación de escritos.

## II

La unidad penal en la que se desarrolló esta investigación, realizada durante el transcurso de 8 meses en el año 2012, se encuentra en las cercanías de una de las principales ciudades de la provincia de Buenos Aires<sup>5</sup>, y en el año 2010 alojaba aproximadamente a 400 detenidos<sup>6</sup>, todos ellos varones. La cárcel funciona bajo un régimen cerrado con modalidad atenuada, que según la ley se caracteriza “por la prevalencia de métodos de autogestión y autocontrol.”<sup>7</sup> En los hechos, lo que diferencia a esta unidad penal de otras de máxima seguridad es que está cercada con alambrados en lugar de tener un muro perimetral, es nueva y relativamente pequeña en tamaño y cantidad de detenidos alojados, tiene espacios verdes y pocos guardias armados. Los detenidos circulan por fuera de las celdas y los pabellones durante el día con relativa facilidad para asistir a la escuela que funciona dentro del penal, realizar distintos trabajos o encontrarse con familiares y amigos los días en que se permiten las visitas. Los espacios comunes son compartidos por la mayoría de los presos de la unidad, que suelen conocerse entre sí. Los niveles de violencia son, aunque elevados en sí mismos, sensiblemente menores en relación a los de otras unidades penales de la provincia –sobre todo las más grandes y de máxima seguridad–.

También, por la articulación entre la progresividad en la ejecución de la pena y los distintos regímenes de encierro, en esta unidad penal la mayoría de los detenidos están cumpliendo los

---

<sup>5</sup> Tanto ciertos datos de la unidad penal como los nombres de los detenidos serán resguardados o alterados con el fin de proteger la identidad de los informantes.

<sup>6</sup> Datos del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) para la Provincia de Buenos Aires del año 2010.

<sup>7</sup> Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires.

últimos años de sus condenas, lo que implica que ya transitaron por varias unidades penales con regímenes de seguridad más severos.

Es particularmente relevante para el tema del que se ocupa este trabajo el hecho de que de los aproximadamente 400 detenidos en la unidad penal analizada, sólo el 50% se encontraban condenados en el 2010, último año del que se conocen datos, mientras que la otra mitad de los detenidos se encontraban procesados, bajo prisión preventiva. Estos datos se repiten también a nivel provincial, donde el 60% de los detenidos se encuentran procesados, y a nivel nacional, con el 53%<sup>8</sup>. Es una característica general del sistema penal argentino el encarcelar preventivamente a grandes cantidades de personas para juzgarlas mientras están presas, abusando de un recurso legal como la prisión preventiva sólo reservado para casos excepcionales, violando el principio de inocencia y dificultando fuertemente el acceso a la defensa y a la justicia.

Estar presos en prisión preventiva significa para los detenidos que el proceso penal sigue en marcha, al no haber llegado a una sentencia firme. Esto lleva a los detenidos a intentar participar activamente del proceso ejerciendo su derecho a la defensa, con la expectativa de poder influir sobre él a su favor. Una activa comunicación y coordinación con el defensor oficial puede resultar clave en esta etapa del juicio previa a la condena; pero no es sencillo para los presos encarar estas relaciones. Diversas instancias institucionales, atravesadas por relaciones de poder, se interponen entre el acusado y sus defensores, jueces y fiscales.

Otro dato importante a tener en cuenta es que alrededor del 80% de los detenidos de la provincia de Buenos Aires (ya sean condenados o procesados) son defendidos en sus procesos judiciales por abogados oficiales provistos por la defensa pública<sup>9</sup>. Este dato da cuenta de cómo el acceso a un abogado particular es un lujo en las cárceles bonaerenses, relacionado con condiciones sociales y económicas ajenas a la mayoría de los detenidos y detenidas. El sistema de defensa pública provincial, según informes del CELS y la CPM<sup>10</sup>, se encuentra en una situación de debilidad institucional, poca coordinación entre las distintas estrategias de defensa y falta de independencia funcional que, sumado a graves problemas operativos derivados del escaso presupuesto, hacen muy difícil el acceso al derecho a la defensa por

---

<sup>8</sup> Datos del SNEEP para la Provincia de Buenos Aires y la República Argentina del año 2010.

<sup>9</sup> Ver Capítulo III de *Derechos Humanos en Argentina: Informe 2008* del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

<sup>10</sup> Ver “Una mirada sobre el sistema judicial bonaerense” en *El sistema de la crueldad III: Informe 2007* de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM).

parte de los detenidos cuyas causas son monitoreadas por defensores oficiales. Son, entonces, estos abogados sobrecargados de trabajo, dependientes del mismo jefe que los fiscales provinciales<sup>11</sup> y poco conectados con la realidad de los penales, con quienes los detenidos intentan relacionarse.

### III

Para entender las relaciones de los detenidos con los ámbitos de la justicia penal resulta útil caracterizarlas como incursiones profanas y subalternas en espacios de poder estatales regidos por lógicas ajenas al mundo carcelario. El campo jurídico y el judicial funcionan a través de códigos expertos que son de difícil manejo e interpretación para actores que no los utilizan regularmente en la práctica, y esta distancia se hace mucho mayor en el caso de sujetos con poca relación con ciertos lenguajes particulares como el legal por su deficiente acceso a la educación formal como lo son la gran mayoría de los detenidos. Así, se puede caracterizar a los detenidos como sujetos profanos porque su relación con la justicia penal está marcada por su exclusión de los ámbitos oficiales de conocimiento, ya sea por no ser expertos o por no conocer sus prácticas de primera mano (Caimari, 2007). En el mismo sentido, la subalternidad se refiere a “toda situación en la que un individuo, grupo o clase se encuentra en inferioridad de posición y recursos frente a otro que se percibe como dominante” (Salvatore, 2010: 42).

Estas relaciones, que como afirma Salvatore “implican un encuentro –muchas veces conflictivo– entre la cultura legal estatal y las múltiples manifestaciones de la lógica y táctica subalternas” (2010: 41), existen en la práctica y no están simplemente caracterizadas por la dominación unidireccional. Frente al poder dominante, los presos despliegan estrategias y utilizan de formas profanas ciertos saberes que sirven para actuar en espacios ajenos pero no por eso necesariamente impermeables a sus acciones.

Caracterizando las lógicas que rigen el funcionamiento mediante códigos expertos de ámbitos jurídicos como lo son las instancias judiciales desde donde se regulan las condenas a prisión de los detenidos, Sarrabayrouse Oliveira afirma que “las características del saber jurídico –por definición, general y universal; en la práctica, cerrado y esotérico– transforma a las reglamentaciones que rigen el ámbito de la justicia en verdades formularias y a sus hermeneutas en *guardianes*. El acceso privilegiado a este conocimiento particular refuerza la autoridad de los funcionarios (...)” (2004: 225). Esta diferencia entre lo prescrito por la ley y

---

<sup>11</sup> Esto significa que los abogados defensores oficiales de los detenidos dependen funcionalmente del mismo jefe que los fiscales, representantes del Estado y la sociedad en las causas penales contra estos mismos detenidos.

su funcionamiento en la práctica, que hace de ciertos agentes estatales los portadores de un código y de un poder particulares, se vuelve contra quien esté detenido en una cárcel porque, a la incomprensión del código se suma la dificultad de contactar fluidamente a sus hermeneutas. Buscando los caminos para acceder, de forma siempre incompleta y parcial a estos ámbitos, negociando con y contra estos guardianes y aprovechando como sea posible el hecho de que la aplicación de la ley se define en y por la práctica, es que los presos entablan sus relaciones con la justicia penal, siempre desde la subalternidad y la asimetría.

De este modo, la lógica codificada del derecho penal opera de forma tal que no sólo reproduce la dominación y subordinación de los presos frente al Poder Judicial sino que también la crea: como sostiene Salvatore, la de los detenidos es “un tipo de subalternidad que es efecto de las prácticas de la justicia” (2010: 42). Esta subalternidad implica desigualdades claras en el acceso a la justicia, que aunque violan los principios que en teoría regirían el derecho, son consecuencia de esas mismas lógicas con las que funcionan los mecanismos legales en la práctica.

Esta investigación tiene la intención de caracterizar y discernir las lógicas que guían las acciones de los propios presos en sus relaciones con estos ámbitos, observando sus tácticas, los conocimientos que ponen en juego y las formas en que organizan estas actividades dentro de la cárcel.

Ciertos aportes de Barrera (2011) son claves para analizar los escritos jurídicos, las relaciones que los circundan y sus relaciones con el aparato judicial. Ella sostiene que “para que un determinado problema o petición sea considerado por el aparato judicial, éste tiene que estar enmarcado en los propios términos de la institución, es decir, sometidos a las definiciones oficiales y seguir los procedimientos predeterminados o rutinas cuidadosamente programadas” (2011: 62). Esto es lo que hace necesario para los detenidos el conocimiento profano de ciertas pautas de redacción y justificación de sus pedidos de modo tal que sus escritos, desde lo formal pero también desde el contenido, puedan penetrar en el sistema judicial con alguna posibilidad de obtener una respuesta. Incluso ciertas rutinas programadas del aparato judicial pueden ser aprovechadas por los detenidos para volverse paulatinamente más competentes en sus tácticas de producción y circulación.

Barrera también resalta una característica de las prácticas judiciales del sistema penal argentino, que está muy presente en el tema de esta investigación: el hecho de que “la práctica judicial se articula sobre todo a través de procedimientos escritos y sin la presencia física de

las partes” (2011: 62). La gran parte de las relaciones que los detenidos establecen con la justicia penal son a través de los escritos, considerados la forma más efectiva para realizar demandas. Incluso si se llegaran a establecer otras comunicaciones (telefónicas, visitas de funcionarios judiciales a la cárcel o de detenidos a los tribunales), los pedidos que de allí surjan ligados a la ejecución de la pena deberán ser puestos por escrito para poder ser solicitados a la justicia.

El trabajo de Barrera también aporta un punto de vista interesante desde el método: sostiene que los escritos no son sólo objetos materiales utilizados como instrumentos por los sujetos, sino que en sí mismos constituyen relaciones sociales, es decir, “obligan y se anticipan a los diferentes tipos de reacciones por parte de un sujeto”, al mismo tiempo que “son un punto en una cadena de relaciones (reglas, demandantes, demandados, abogados, empleados, plazos de juicio, entre otros) que conforman el proceso legal”. (2011: 63).

Dado el interés metodológico de corte etnográfico que anima este trabajo, las investigaciones de Míguez resultan fundamentales como aportes a la conceptualización de los espacios sociales intramuros. Se intenta recrear aquí su interés por reconstruir al mismo tiempo las prácticas –“pautas de interacción”- y los discursos –“pronunciados simbólicos”- de los actores sociales, para poder acceder, en la imbricación de ambos, al conocimiento del orden social vigente en torno a la producción y circulación de escritos dentro de la cárcel (2008: 26).

Míguez desarrolla un aparato conceptual para analizar las relaciones entre detenidos que ocurren dentro de las prisiones, partiendo de diversos supuestos antropológicos que resultan interesantes. Sostiene que los intercambios no implican solamente objetos materiales (como por ejemplo los escritos judiciales) sino también honor, prestigio y jerarquía (2008: 130). Siguiendo este planteo, para analizar y comprender las relaciones de intercambio de escritos en una cárcel, será necesario observar no sólo el intercambio del papel como objeto material, sino también el trasfondo de relaciones sociales que la misma transacción implica. Estas relaciones de reciprocidad entre diversos agentes de un espacio social son las que en definitiva constituyen un grupo social dado, con lógicas, sociabilidades y una cultura propias.

Otro rasgo interesante de los análisis etnográficos de Míguez es que no presupone una alteridad radical entre penitenciarios y detenidos, donde los primeros ostentarían la totalidad del poder en una situación de dominación incontestable. Por el contrario, analiza cómo esta relación, aunque atravesada por un diferencial de poder claro a favor de la administración penitenciaria, es siempre definida en un contexto particular, dentro del cual los detenidos

pueden poner en juego tácticas que obliguen a los penitenciarios a negociar con ellos, dando lugar incluso a ciertas redes de reciprocidad entre unos y otros (2008:149).

#### IV

Antes de comenzar a analizar cómo funcionan las redes alternativas de producción y circulación de escritos existentes en la cárcel, es necesario aclarar cuál es el mecanismo formal previsto por los sistemas judicial y penitenciario para el contacto de los detenidos con la justicia penal. Cada detenido cuenta con un abogado defensor, que, junto con el fiscal y el juez de cada causa penal, desde sus diferentes roles, son los encargados de ejercer el control de la legalidad y las condiciones en que se desarrolla la ejecución de la pena. La ley prescribe que todos (abogados, fiscales y jueces de ejecución) deberían visitar los establecimientos penitenciarios regularmente<sup>12</sup>, aunque esto no sucede en la unidad penal que es objeto de este trabajo, y como indican los informes sobre la situación penitenciaria provincial ya citados, tampoco en gran parte del resto de las cárceles de Buenos Aires.

Al mismo tiempo existe una figura conocida dentro del ámbito carcelario como el procurador, que oficialmente porta el cargo de jefe de despacho y depende de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. El procurador es un empleado judicial, no necesariamente un abogado –aunque suele ser reconocido como tal–, que desempeña su actividad en una oficina independiente de la administración penitenciaria dentro de la cárcel, y cuya función institucional es la de facilitar el contacto de los detenidos con los tribunales en los que se alojan sus causas. En su oficina el procurador cuenta con un fax y un teléfono, independientes de las líneas telefónicas de la cárcel, desde los cuales establece comunicaciones con los tribunales. En la unidad penal en que se basa esta investigación, aunque la jornada de trabajo del jefe de despacho es de ocho horas diarias todos los días de la semana, se pudo comprobar que durante el transcurso del trabajo de campo el procurador asistía una o dos veces a la semana por unas pocas horas a su lugar de trabajo, lo que volvía un dato relevante para los detenidos el conocer cuándo se encontraba en la unidad. Su rol, formalmente central como intermediario a la hora de relacionar el ámbito de la cárcel con el de la justicia, toma, como se detallará más adelante, otras características dentro de las redes desarrolladas por los detenidos.

---

<sup>12</sup> Leyes 26.660 de Ejecución Penal nacional y 12.256 de Ejecución Penal provincial.

Se pueden separar analíticamente las relaciones que se dan en torno a los escritos en dos instancias diferentes: por un lado su producción, que incluye todas las acciones y relaciones que hacen posible la obtención por parte de un detenido de un escrito listo para ser puesto en circulación hacia algún ámbito de la justicia penal y, por el otro lado, justamente, su circulación por distintas vías desde la cárcel hacia el sistema judicial.

La producción de escritos judiciales requiere manejar ciertas formas típicas de redacción y justificación propias del lenguaje jurídico. Por esta razón, las personas que portan estos saberes y competencias dentro de las cárceles son centrales en las relaciones que se ponen en juego en torno a la realización de escritos. Ellos pueden realizar esta actividad de diferentes maneras y en diferentes espacios. En la unidad penal analizada, los escritos suelen ser producidos por los detenidos ya sea en el Centro de Estudiantes universitarios o en una pequeña oficina situada dentro de la escuela, dos espacios que funcionan con lógicas diferentes.

El Centro de Estudiantes es un espacio dentro de la cárcel, independiente de la escuela y de los pabellones de vivienda. Allí hay dos computadoras (que, a veces, tienen conexión a internet), dos impresoras y una pequeña biblioteca<sup>13</sup>. Los presos que están inscriptos en carreras universitarias (alrededor de 15) tienen acceso durante el día a este espacio, y lo utilizan para estudiar, usar las computadoras y pasar el tiempo. También acceden a él algunos amigos de confianza de los universitarios, para usar internet, jugar al ajedrez o simplemente pasar una tarde fuera del pabellón. El Centro de Estudiantes es también el lugar desde donde se establecen las relaciones entre la cárcel e instituciones como las facultades o ciertas organizaciones que realizan actividades en unidades penales.

Dentro del Centro de Estudiantes, dos detenidos resaltan como productores principales de escritos: Lancha y Luján. Una caracterización básica de ambos ayudará a dilucidar por qué ocupan un lugar prominente en las redes de producción de escritos de la unidad penal. Ambos son estudiantes universitarios de carreras humanísticas, tienen una edad mayor a la mayoría de los demás presos, terminaron la escuela secundaria fuera de la cárcel<sup>14</sup> y tienen condenas

---

<sup>13</sup> Estos elementos fueron obtenidos por los miembros actuales o pasados del Centro de Estudiantes a través de donaciones de instituciones y personas diversas o de sus propios familiares.

<sup>14</sup> Haber concluido la educación secundaria fuera de la cárcel significa una diferencia clara frente al resto de los detenidos: el 93,6% de los presos de la provincia de Buenos Aires no tienen el secundario completo, según datos de 2010 del SNEEP.

relativamente largas<sup>15</sup>. Son también reconocidos dentro de la cárcel como “delincuentes” o “chorros” por haber sido ladrones de profesión, lo que los ubica en los lugares más altos de las jerarquías intramuros. Míguez (2008: 141), basado en sus experiencias de etnografía dentro de penales, sostiene que los “verdaderos delincuentes” son quienes ocupan los lugares más altos en las jerarquías de honor y reciprocidad intramuros, y estos patrones de distinción parecen repetirse en esta unidad penal. Al mismo tiempo, ser quienes redactan los escritos y los socializan a los demás puede reforzar sus lugares de privilegio dentro de las mismas jerarquías que les hacen posible realizar esas actividades.

Lancha tiene más de 40 años, está cumpliendo su segunda condena –esta vez por un delito difundido mediáticamente y valorado positivamente dentro de la cárcel– y pasó gran parte de su vida preso. Luján, a su vez, también cumple su segunda condena, tiene cerca de 30 años y juega un rol muy activo dentro del Centro de Estudiantes, en el cual ocupaba el cargo de presidente mientras se realizó el trabajo de campo<sup>16</sup>. Durante sus trayectorias carcelarias han tenido más acceso y un interés mayor al de la mayoría de la población carcelaria (más joven y con menos contacto con la educación formal por dentro y por fuera de la cárcel) por adquirir la información y las competencias necesarias para producir escritos. Lancha, por ejemplo, lleva siempre consigo una carpeta y una memoria USB (pen drive) donde guarda modelos de escritos, jurisprudencia y ciertos artículos del código penal que fue acumulando a lo largo del tiempo. En relación a cómo algunos detenidos acumulan material de este tipo para producir escritos, un preso muy joven y nuevo en la unidad comentó en una entrevista que “ellos tienen las leyes”. A su vez, en la pequeña biblioteca del Centro de Estudiantes hay tratados de derecho, unos pocos libros que recopilan jurisprudencia, además de la Constitución Nacional y el Código Penal.

Lancha y Luján son dos de los detenidos que más tiempo pasan en el Centro de Estudiantes. Ellos suelen redactar e imprimir escritos para sí mismos o para otros detenidos desde las computadoras. Allí acceden a través de internet -cuando la conexión funciona- a colecciones de jurisprudencia, leyes penales y modelos de escritos. Los detenidos que conocen a Lancha o a Luján y necesitan un escrito, pasan por el Centro de Estudiantes cuando logran salir de sus pabellones (al menos una vez al día esto es posible para la gran mayoría de los detenidos en

---

<sup>15</sup> Podríamos definir, de modo totalmente precario y sólo a fines prácticos, como largas aquellas condenas que impliquen más de cinco años de prisión efectiva para el detenido.

<sup>16</sup> Este cargo fue ocupado por Lancha cuando Luján fue trasladado a otra unidad penal, y lo ocupó hasta ser liberado un año y medio después.

esta unidad penal) y comentan lo que necesitan con alguno de los dos. Claro que no todos los detenidos tienen acceso al centro, saben a qué detenidos tienen que contactar para conseguir un escrito o –lo que sucede más frecuentemente– saben qué escrito necesitan.

Producir un escrito implica en la mayoría de los casos, en términos prácticos, completar un modelo ya realizado con los datos personales del detenido que lo solicita. Los escritos más comunes son los que demandan un comparendo compulsivo con el juez (figura jurídica que refiere a una entrevista cara a cara con algún funcionario judicial del tribunal en que se aloja la causa penal), una audiencia con el abogado defensor, y los que se relacionan directamente con los plazos establecidos por la progresividad de la ejecución de la pena: los pedidos de cambio de régimen de detención, salidas transitorias, laborales, libertad condicional y semi libertad.

La producción de estos escritos en base a modelos ya realizados es una actividad relativamente simple en sí misma, pero pocos detenidos tienen acceso a todo lo que presupone para ser realizada con éxito: el acceso y manejo de las computadoras y la impresora, que sólo tienen los detenidos universitarios y su círculo más íntimo de amigos; los archivos digitales o materiales con los modelos de escritos, que en esta unidad penal sólo tenían Lancha, Luján y otro detenido que será nombrado más adelante; y los saberes sobre qué escrito es el apropiado para cada caso y ciertos detalles técnicos a la hora de elaborarlos, que se adquieren por la experiencia acumulada, generalmente en condenas largas. Por último, es necesario para los productores de escritos ocupar un lugar en las jerarquías intramuros que les posibilite ser conocidos, y accesibles por la mayoría de los detenidos de la unidad.

Los actores oficiales –abogados defensores y el procurador– juegan un papel muy limitado en lo que refiere a la producción de escritos. La iniciativa en las comunicaciones con los juzgados, principalmente para activar mecanismos de progresividad en la ejecución de la pena, es dejada en manos de los propios detenidos, que son los que deben llevar la cuenta del cómputo de la pena, de modo tal que puedan saber cuándo están en término de efectuar los pedidos de los beneficios correspondientes<sup>17</sup>. Esta constante medición del tiempo transcurrido dentro de la prisión y de los plazos en que se pueden solicitar beneficios es una característica básica de la experiencia de estar encarcelado.

---

<sup>17</sup> Se utiliza la palabra “beneficios”, presente en las leyes de ejecución penal, utilizada en el discurso penitenciario y presente también como categoría nativa entre los detenidos, aunque da cuenta de un trasfondo ideológico que no termina de entender las instancias de progresividad en la ejecución de la pena como derechos de los detenidos, sino como beneficios que son otorgados a cambio de buena conducta, obediencia y acatamiento de la autoridad.

La gran mayoría de los detenidos sabe –y hasta lo usan como un dato de presentación frente a otras personas– la cantidad de años y meses que lleva preso. Del mismo modo, periodizan el tiempo en el encierro en relación a la próxima fecha en que estén en término de solicitar un beneficio. Así, se puede escuchar dentro de la unidad, por ejemplo, que un detenido “le lleva dos y seis (dos años y seis meses de encierro), y que “le quedan cuatro meses” (para efectuar el pedido del beneficio que corresponda). Los jalones principales que marcan el tiempo carcelario son, entonces, las fechas en que, en lenguaje jurídico, “están en término” de mandar un escrito al juzgado solicitando un beneficio, independientemente de las posibilidades reales de que tales beneficios sean reconocidos y otorgados por los tribunales. En este contexto, los detenidos batallan contra sus tribunales por “no irse cumplidos”, es decir, no salir por primera vez de la cárcel cuando agoten toda su condena.

Por su parte, el procurador de la unidad no realiza escritos, sino que sólo envía por fax hacia los tribunales los que le acercan los propios detenidos. Su rol no es importante en la producción, pero sí en la circulación de los escritos hacia *afuera*. Y en el caso de gran parte de los detenidos contactados, sus defensores oficiales tampoco suelen realizar escritos en nombre de sus defendidos. Por ejemplo, en la unidad analizada, y frente a una modificación en la legislación que permitía a los detenidos adelantar los plazos de la progresividad a cambio de completar años de estudio en la escuela o la universidad, un detenido solicitó a su abogado defensor que haga el pedido. La respuesta del defensor fue que la ley funcionaba y los pedidos eran avalados por los tribunales, pero que él no se ocupaba de eso, dejándolo de ese modo en manos del detenido, que elaboró un escrito junto con Luján que fue luego utilizado por la mayoría de los detenidos universitarios.

Las redes de producción de escritos, además de existir dentro de una misma cárcel, también la exceden, formando circuitos inter carcelarios. Lancha, al ser un detenido con una larga trayectoria en las cárceles bonaerenses, forma parte de redes de amistad y reciprocidad que exceden a la unidad penitenciaria donde está alojado. Eso lo lleva a formar parte de redes de intercambio de escritos inter carcelarias, que activa al asistir a un taller en otra unidad penal de la zona al cual también asisten detenidos y detenidas de otras cárceles. Su capital social – por llamarlo a la manera de Bourdieu– lo ubica en un lugar dentro de las jerarquías inter carcelarias desde el cual él produce escritos que circulan entre distintas cárceles y hacia el sistema judicial con posibilidades de lograr lo que solicitan. Este hecho da cuenta de cómo los productores de escritos efectivos son pocos, de modo tal que formar parte de las redes de

amistad y reciprocidad que hacen posible pedirles un escrito, ya sea dentro de la misma cárcel o entre distintas unidades penales, es algo importante para los detenidos.

Lancha, tanto como Luján, producen también muchos escritos para sí mismos, intentando incidir en sus causas penales. Generalmente es así, tomando la iniciativa y realizando pedidos más complejos, como llegan por primera vez a producir escritos nuevos que luego serán reutilizados. Imbricando la producción con la circulación y las respuestas de los tribunales, ellos suelen, además de notificarse de las decisiones de los tribunales sobre sus pedidos, demandar una justificación detallada de los pedidos que les son denegados –lo cual está contemplado en la ley y requiere de la presentación de otro escrito solicitándola–. Esto es algo según Lancha y Luján muy pocos detenidos saben que pueden hacer, y que les permite posteriormente, teniendo en cuenta las justificaciones esgrimidas por los juzgados (que hacen referencia artículos de leyes, jurisprudencia y la constitución nacional), rescribir el escrito retrucando las justificaciones de la negación. De forma profana y utilizando de forma práctica los diversos conocimientos a los que tuvieron acceso, aprenden a partir de las respuestas negativas cuáles son los errores de manejo del lenguaje jurídico cometidos en sus escritos para así producir otros más complejos y con mayores posibilidades de éxito en el circuito jurídico.

Pero el Centro de Estudiantes universitarios no es el único lugar desde el cual se producen escritos en esta unidad penal. En la escuela de la cárcel hay una pequeña oficina manejada por el Viejo Vara, un detenido de unos 50 años, también de larga trayectoria carcelaria. En la ventana que da al patio central de la escuela hay un cartel que dice “Taller judicial”, y dentro de la oficina hay una computadora y una impresora. Allí, el Viejo Vara, que rindió bastantes materias de la carrera de Derecho, realiza escritos a quienes se acerquen a cambio de un paquete de cigarrillos. Este intercambio no está explícitamente reglado, sino que se da como un “agradecimiento” informal, sin que tenga que ser solicitado por Vara, aunque igualmente obligatorio. La lógica con la que maneja la producción Vara no es tanto la de las redes de amistad como las que existen en el Centro de Estudiantes, sino la del intercambio. Es menos conocido por los detenidos en la cárcel, y sólo se refieren a él como “el viejo de la escuela”.

La existencia de esta oficina hace que de algún modo Lancha y Luján regulen la producción de escritos, reconociendo el lugar del Viejo Vara como anterior al de ellos. Esto puede explicar las lógicas diferentes con las que se manejan los dos espacios: en el Centro de

Estudiantes se hacen favores a amigos, mientras que a la oficina de la escuela puede acceder cualquiera que necesite un escrito a cambio de un paquete de cigarrillos.

El hecho de que la producción de escritos se concentre mayormente<sup>18</sup> en dos espacios cedidos y reconocidos por la autoridad penitenciaria dentro de la unidad penal da cuenta que de alguna manera se reconoce la existencia de estos mecanismos alternativos de producción, frente a la escasa acción de las figuras oficiales. Las tareas de producción no son entonces realizadas a escondidas de la autoridad, sino que son reconocidas legítimamente, dentro de los límites que supone la administración penitenciaria. Una vez producidos, los escritos deben ser puestos en circulación hacia los tribunales que alojan las causas penales de los detenidos. Esto lleva a la existencia de circuitos alternativos que se manejan con lógicas específicas, diferentes a la burocrática y administrativa.

Como se dijo con anterioridad, el agente oficial dispuesto por el Poder Judicial para oficiar de intermediario entre la cárcel y los juzgados es el procurador, que desde su oficina puede enviar por fax los escritos hacia los tribunales. Pero el trabajo de campo demostró que los detenidos prefieren activar otras redes alternativas para hacer llegar sus escritos a la justicia. El procurador aparece como el último recurso, mientras que la manera más utilizada y considerada más efectiva es sacar los escritos de la cárcel a través de la visita de un familiar o amigo, que luego se acercará al juzgado y lo dejará en mesa de entradas. Así, los detenidos se aseguran que el escrito fue entregado, hacen firmar por alguien en el juzgado una copia del papel, certificando la entrega y, principalmente, insisten mediante el diálogo cara a cara en la mesa de entradas para que el escrito sea considerado en tiempo y forma por funcionarios judiciales. La insistencia de los familiares de los detenidos en los juzgados para que se ocupen de las causas es considerado un factor clave a la hora de lograr demandas exitosas al sistema penal.

Este hecho da cuenta de cómo las redes alternativas no existen siempre y necesariamente frente a la inexistencia de redes oficiales. En este caso, la forma oficial existe y, aunque lo haga limitadamente, funciona. Casi cualquiera que quiera enviar un escrito por fax a un juzgado lo puede conseguir en una o dos semanas, mientras que la opción de sacarlo mediante un familiar, que tiene que acercarse a la cárcel y luego al juzgado, parece mucho más costosa. Sin embargo, los detenidos utilizan el circuito alternativo, privilegiando relaciones cara a cara

---

<sup>18</sup> No es posible sostener que todos los escritos salgan de estos dos espacios, aunque sí todos los impresos a través de computadoras. Existe la posibilidad de presentar escritos hechos a puño y letra, aunque no fueron observados casos en que esto sucediera o se nombrara como una opción por parte de los detenidos.

que permiten insistir y asegurarse del tratamiento de los pedidos antes que la despersonalizada vía burocrática.

La preferencia por activar este circuito alternativo hace que la visita de familiares o amigos de los detenidos a la cárcel sea un factor clave para poder establecer relaciones con la justicia penal que sean efectivas. Así, estar alojado en una unidad penitenciaria relativamente cercana al Gran Buenos Aires (como la unidad penal que es objeto de este trabajo), de donde provienen la gran mayoría de los detenidos, se vuelve una ventaja clara con un diferencial positivo en el acceso a la justicia frente a las unidades penales más lejanas<sup>19</sup>.

Una vez que un escrito es sacado de la cárcel y presentado en un juzgado (ya sea por fax, a través del defensor o vía un familiar), los detenidos deben aguardar la llegada de la notificación. Un oficial penitenciario, formalmente identificado como el notificador, se encarga de repartir las respuestas de los juzgados a las demandas escritas de los detenidos, que suelen llegar dos semanas luego de la presentación del escrito. En la recepción de la notificación hay diferencias en la forma en que los detenidos reaccionan: pueden simplemente firmar el papel, dándose por notificados, que es lo que hacen la mayoría, muchas veces sin entender lo que significa la respuesta del juzgado; pueden pedir la justificación al juzgado, que es lo que suelen hacer los productores de escritos, para acumular insumos que les permitan mejorar sus escritos posteriores; y pueden, por último, apelar la decisión, para lo cual deberán producir otro escrito.

Es posible sostener que la mayoría de los detenidos de la unidad penal analizada acceden, de alguna manera, a escritos simples cuando los necesitan para solicitar los beneficios ligados a la ejecución de la pena. Según comentan los mismos detenidos, quienes no acceden a ningún tipo de escrito para tomar la iniciativa en el contacto con la justicia pueden ser aquellos que son analfabetos, psiquiátricos o que tienen problemas para relacionarse con los demás, lo que da cuenta de que las mismas relaciones e interacciones dentro de un ambiente carcelario son las que llevan a los presos a socializar las tácticas y formas de contacto con la justicia. Pero no todos tienen las competencias necesarias para planear sus tácticas de contacto con la justicia de la misma manera. Aquellos que son universitarios o tienen mayor contacto con el ámbito del Centro de Estudiantes, los que cumplieron condenas anteriores o están cumpliendo una larga, quienes tienen o tuvieron contacto con abogados particulares (o, en casos muy poco comunes, con defensores oficiales que guardan relación estrecha con sus defendidos en la

---

<sup>19</sup> Seguramente esto implique también que las tácticas de contacto con la justicia en aquellas unidades penales donde la visita se vuelve mucho menos frecuente tomen formas diferentes, adaptándose a otro contexto.

cárcel), tienen una chance mucho mayor de, a través de escritos bien realizados y puestos en circulación de manera efectiva, incidir sobre la ejecución de sus condenas de manera positiva.

## V

Los detenidos, subalternos en relación a los poderes oficiales que administran la ley y profanos en su uso de mecanismos y formas jurídicas como los escritos, establecen, conjurando los obstáculos y límites mediante recursos que se construyen como eficaces en la práctica, relaciones con la justicia penal para controlar e incidir sobre la ejecución de sus condenas. Estar preso, ya sea en prisión preventiva o con una condena firme, implica en parte experimentar el encierro en relación con los plazos legales en que se pueden demandar formalmente instancias de acceso gradual a la vida extramuros.

En estas formas de organización intramuros para contactar a la justicia penal e incidir sobre la ejecución de las penas hay espacios y actores claves dentro de la unidad penal: aquellos detenidos con mayor capital cultural y social (una inserción educativa previa estable y un lugar elevado en las jerarquías intramuros) aparecen como centrales en las actividades de producción de escritos. A su vez, la circulación está marcada por la preferencia por vías alternativas a la oficial, donde una lógica personal es valorada positivamente frente a la lógica burocrático administrativa.

Estas actividades, para poder ser realizadas con éxito, requieren por parte de los detenidos del manejo de ciertos conocimientos particulares que están desigualmente distribuidos en el ámbito carcelario, atravesado por lógicas de poder que determinan las maneras en que estos saberes son socializados. Los detenidos producen y hacen circular escritos judiciales mediante diversas estrategias que también son aprendidas y puestas a prueba en el contexto de la cárcel. Surgen así ámbitos de producción y circulación que dialogan con el poder formal al mismo tiempo que activan pautas más informales o alternativas, aunque no por eso menos regidas por reglas.

Poniendo en juego tácticas subalternas en un terreno ajeno y dominado por estrategias que los exceden y que no pueden captar en su totalidad (Salvatore, 2010: 43), abandonados por los actores oficiales designados para ejercer ese vínculo o, incluso, abandonando intencionalmente los modos oficiales de canalizar las demandas, los detenidos aprovechan activamente las circunstancias y logran relacionarse e incidir en sus causas penales desde el

encierro. Su resistencia no es completa, articulada y desafiante para la gobernabilidad penitenciaria, pero no por eso deja de ser resistencia, en tanto logran colar deseos y razones propias en un sistema oficial, ajeno y superior a ellos.

Así, y retomando el epígrafe de *Lo culto y lo popular* que abre el trabajo, resulta interesante pensar espacios subalternos no como aquéllos donde la pasividad frente a un poder omnipresente va de la mano de una negación total de la condición de sujetos de los detenidos, sino como ámbitos donde las fuertes restricciones y la violencia que impregna la vida cotidiana los obliga a desarrollar tácticas más competentes, más virtuosas y originales en el desafío –por más ínfimo que éste sea– a las condiciones y reglas que los oprimen. Inmersos en un lenguaje que no es el suyo, los detenidos utilizan la ley de formas profanas, no previstas por los poderes oficiales, en su propio beneficio y a través del ensayo de prueba y error, logran crear lógicas que subsisten en el tiempo para penetrar e influir en ámbitos que de otra manera les estarían vedados.

## **Bibliografía**

Barrera, Leticia, “Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 41. Quito, FLACSO – Sede Ecuador, 2005.

Caimari, Lila, “Presentación”, en Caimari, L. (comp.) *La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.

Míguez, Daniel, *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires, Biblos, 2008.

Salvatore, Ricardo, *Subalternos, derechos y Justicia Penal. Ensayos de Historia social y cultural Argentina. 1829-1940*. México, Gedisa, 2010.

Sarrabayrouse Oliveira, María José (2004) “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”, en Tiscornia, Sofía. (comp.), *Burocracias y*

*violencia: estudios de antropología jurídica.* Buenos Aires, Editorial Antropofagia y Facultad de Filosofía y Letras - UBA, 2004.